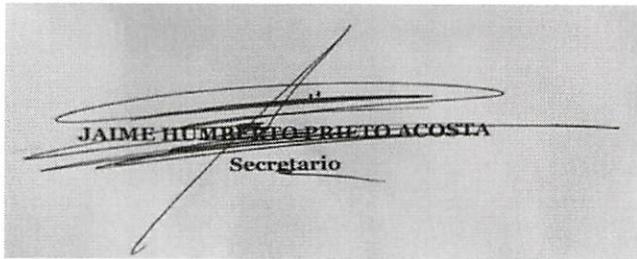


SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación a través del correo electrónico institucional.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 044- 2017. Sucesión  
Radicado: 253724089001-2017-00063-00  
Causantes: CRISTO SUAREZ ACOSTA y ANA BERTILDA URREGO

Sustanciación civil Nro. 207-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la comunicación remitida por el apoderado de algunos de los herederos reconocidos, se DISPONE:

1. AUTORIZAR la realización de la partición por parte de los apoderados de los herederos reconocidos, Dra. Ana Isabel Hernández Velandia y Dr. José Ignacio Gómez Díaz.
2. SEÑALAR el término de diez (10) días para la presentación del trabajo de partición y adjudicación por parte de los mencionados apoderados. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informándole que se recibe comunicación a través del correo electrónico institucional.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 028- 2019. Ejecutivo  
Radicado: 253724089001-2019-00046-00  
Demandante: LUIS HUMBERTO BELTRÁN RODRÍGUEZ  
Demandado: MARIA HELENA BELTRÁN RODRÍGUEZ

Sustanciación civil Nro. 206-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la comunicación remitida por la apoderada demandante, se DISPONE:

1. TENER en cuenta la dirección aportada por la apoderada de la parte demandante para efectos de surtir la notificación del mandamiento de pago a la demandada, en la Carrera 2B Este No. 20 A – 51 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C..
2. INSTAR a la apoderada demandante para que, en el evento de conocer la dirección electrónica de la demandada, proceda a surtir dicho acto procesal a través de mensaje de datos, conforme lo autoriza el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

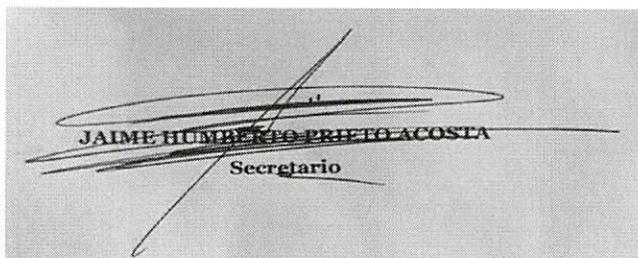
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informándole que se recibe comunicación a través del correo electrónico institucional.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 020- 2019. Ejecutivo  
Radicado: 253724089001-2019-00032-00  
Demandante: PEDRO NEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
Demandado: ALFONSO ALIRIO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ

Sustanciación civil Nro. 205-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la comunicación remitida por la apoderada demandante, se DISPONE:

INSTAR a la apoderada demandante a tener en cuenta la dirección reportada por COMPENSAR, obrante a folio 19, para efectos de surtir el trámite de notificación del mandamiento de pago al demandado, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del CGP y, en lo pertinente, en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

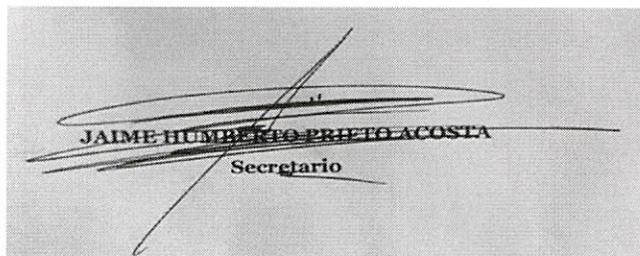
NOTIFÍQUESE.

El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informándole que se recibe comunicación a través del correo electrónico institucional.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 020- 2019. Ejecutivo  
Radicado: 253724089001-2019-00032-00  
Demandante: PEDRO NEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
Demandado: ALFONSO ALIRIO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ

Sustanciación civil Nro. 205-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la comunicación remitida por la apoderada demandante, se DISPONE:

INSTAR a la apoderada demandante a tener en cuenta la dirección reportada por COMPENSAR, obrante a folio 19, para efectos de surtir el trámite de notificación del mandamiento de pago al demandado, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del CGP y, en lo pertinente, en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informándole que se recibe comunicación a través del correo electrónico institucional.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 019- 2019. Ejecutivo  
Radicado: 253724089001-2019-00031-00  
Demandante: ANA LAUDICE MARTÍNEZ PEDRAZA  
Demandado: ALFONSO ALIRIO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ

Sustanciación civil Nro. 203-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la comunicación remitida por la apoderada demandante, se DISPONE:

1. ORDENAR, por secretaría, proceder al requerimiento ordenado a COMPENSAR, a través del Representante Legal, mediante oficio 723 del 3 de diciembre de 2019, remitido a través de agencia de correo certificado Interrapidísimo, a efectos de que suministren la información solicitada, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes, por incumplimiento de una orden judicial.
2. TENER en cuenta la manifestación efectuada por la apoderada demandante en cuanto al desconocimiento de la dirección física y electrónica del demandado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación a través del correo electrónico institucional y se anexa copia de escritura pública. Durante los días del 17 de marzo al 30 de Junio de 2020, no corrieron términos.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 09- 2019. Sucesión  
Radicado: 253724089001-2019-00015-00  
Causantes: GUALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ y CRISTINA  
VELASQUEZ

Sustanciación civil Nro. 202-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la comunicación remitida por la apoderada de los herederos reconocidos, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de los interesados la Escritura Pública No. 40, del 4 de marzo de 2020, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Junín, conforme a lo ordenado en auto del 27 de febrero de 2020.
2. ORDENAR, en consecuencia, proceder a oficiar a la DIAN, adjuntando los anexos respectivos, para los efectos del artículo 884 del Estatuto Tributario.

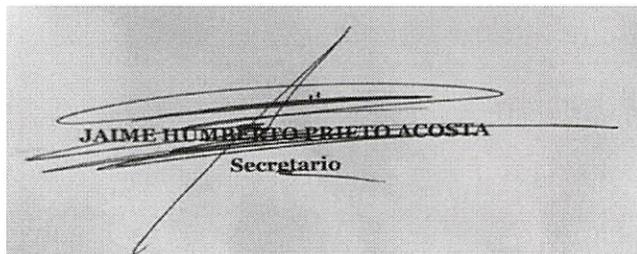
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informándole que se reciben comunicaciones a través del correo electrónico institucional.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 057- 2018. Ejecutivo  
Radicado: 253724089001-2018-00075-00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: LUIS EUDORO CHITIVA VERGARA

Sustanciación civil Nro. 201-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la comunicación remitida por la apoderada demandante, se DISPONE:

1. NEGAR la solicitud de dar por notificado al demandado, señor LUIS EUDORO CHITIVA VERGARA, por conducta concluyente, toda vez que no se cumplen los presupuestos consagrados en el artículo 301 del CGP, esto es, en los correos electrónicos cruzados con la apoderada demandante, el demandado no manifiesta que conoce, ni la menciona, la providencia objeto de notificación -mandamiento de pago- proferida por este despacho; así como tampoco ha constituido apoderado judicial en este proceso.
2. ORDENAR, en consecuencia, proceder a la notificación del mandamiento de pago al demandado, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso 5°, numeral 3, del artículo 291 del CGP, en armonía con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, obviando el resultado del citatorio a que hace alusión el artículo precitado.

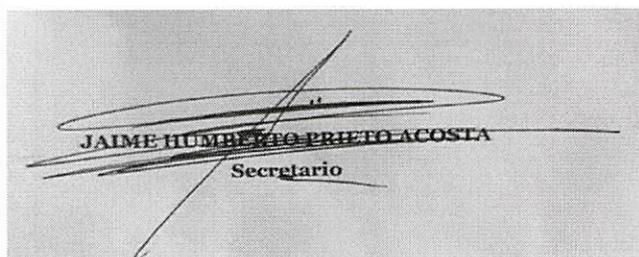
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informándole que se recibe comunicación a través del correo electrónico institucional.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 061- 2017. Ejecutivo

Radicado: 253724089001-2017-00081-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Accionada: KAREN PAOLA COTRINO AGUILERA

Sustanciación civil Nro. 199-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la comunicación remitida por la demandante, se DISPONE:

1. ORDENAR, por secretaría, otorgar traslado de la liquidación del crédito aportada por la ejecutante, conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 446 del CGP.
2. COMUNICAR a las partes lo acá decidido.

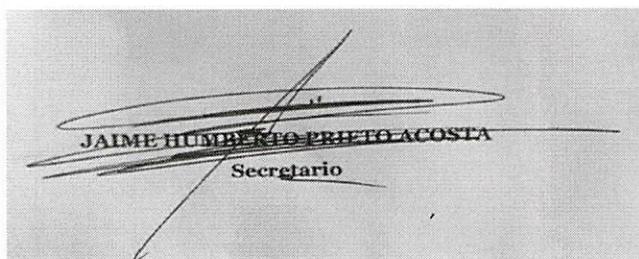
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informándole que se recibe comunicación a través del correo electrónico institucional.



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 054- 2017. Ejecutivo

Radicado: 253724089001-2017-00073-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Accionada: MANUEL PORTILLA MUÑOZ

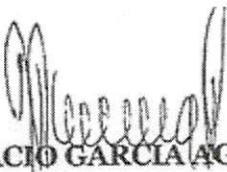
Sustanciación civil Nro. 198-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la comunicación remitida por la demandante, se DISPONE:

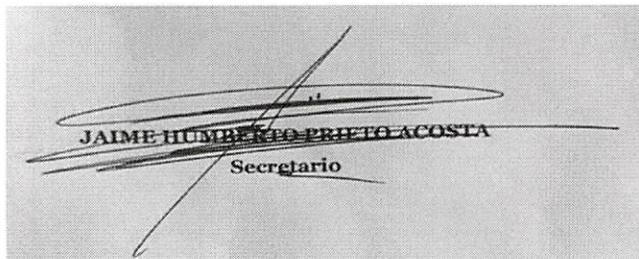
1. ORDENAR, por secretaría, otorgar traslado de la liquidación del crédito aportada por la ejecutante, conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 446 del CGP.
2. COMUNICAR a las partes lo acá decidido.

NOTIFÍQUESE.

El JUEZ,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informándole que se recibe comunicación a través del correo electrónico institucional.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 038- 2019. Ejecutivo

Radicado: 253724089001-2019-00063-00

Demandante: YENNY ALEXANDRA SOLORZA RODRÍGUEZ

Accionada: PATRICIA BEJARANO

Sustanciación civil Nro. 197-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la comunicación remitida por la demandante, se DISPONE:

1. ORDENAR, por secretaría, otorgar traslado de la liquidación del crédito aportada por la ejecutante, conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 446 del CGP.
2. COMUNICAR a las partes lo acá decidido.

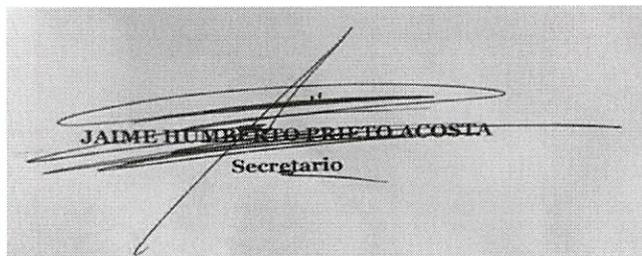
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informándole que se recibe comunicación a través del correo electrónico institucional.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 054- 2018. Ejecutivo

Radicado: 253724089001-2018 00071-00

Demandante: ISMAEL PEÑUELA GARZÓN

Accionada: EDGAR OCTAVIO VELÁSQUEZ RAMOS

Sustanciación civil Nro. 196-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la comunicación remitida por el apoderado de la parte demandante, se DISPONE:

1. REPROGRAMAR la diligencia de embargo y secuestro decretada por auto del 31 de julio de 2020, dentro del presente asunto, a realizar el 24 de septiembre de 2020, de conformidad con la solicitud impetrada por el apoderado demandante.
2. SEÑALAR, en consecuencia, la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) del día PRIMERO (1º) de OCTUBRE de 2020.**
3. COMUNICAR a la secuestre designada lo acá decidido.

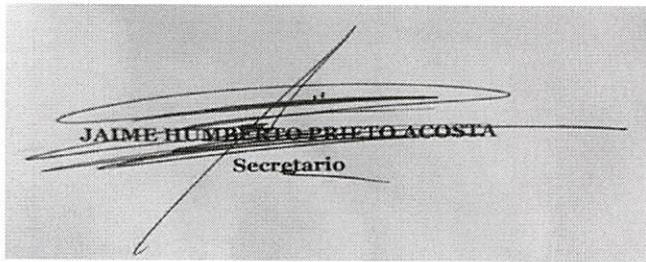
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informándole que se recibe comunicación a través del correo electrónico institucional.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 039- 2018. Ejecutivo

Radicado: 253724089001-2018 00053-00

Demandante: Banco de Bogotá

Accionada: Adriana Barrera Martínez

Sustanciación civil Nro. 195-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la comunicación remitida por el apoderado de la entidad demandante, se DISPONE:

1. TENER en cuenta la radicación del Oficio No. 717 del 2 de diciembre de 2019, ante la entidad DATACRÉDITO, realizada el 11 de agosto de 2020, la cual se agrega a los autos.
2. TENER en cuenta las direcciones electrónicas reportadas, en las que podrán ser notificados el apoderado y la entidad ejecutante, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 20 de 2020, en la fecha le informo al señor juez, que se recibe escrito a través del correo electrónico institucional.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Nr.2018-26. Nulidad Promesa Compraventa

Código : 253724089001-2018-00033-00

Dte: GLORIA EMILSEN DAZA URREGO

Ddo: PABLO EMILIO CORTES BEJARANO

Sustanciación civil Nr. 192-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado demandante y la actuación surtida dentro del proceso radicado bajo el consecutivo 253724089001-2017-00029-00, proceso de pertenencia de JESÚS SALOMON LEÓN MUÑOZ y PABLO EMILIO CORTES BEJARANO en contra de ODILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ y demás personas indeterminadas, en el que el Dr. José Ignacio Gómez Díaz actúa como apoderado de la parte actora, se DISPONE:

1. NEGAR el emplazamiento de la señora FANNY ISABEL CORTES CHITIVA, en razón a que en el expediente 2017-00029, a instancia del mismo apoderado demandante, se relaciona a dicha causahabiente del demandado PABLO EMILIO CORTES BEJARANO como residente en Mosquera, Cundinamarca, en la Carrera 15 No. 19-16, barrio Cortijo, sin correo electrónico y con número celular 3224379498, lugar en donde deberá surtirse su notificación personal.
2. PREVIAMENTE a autorizar la notificación de la señora ROSA EDILMA CORTES CHITIVA, a través de funcionario del despacho, acorde con el art. 291, parágrafo 1º, del CGP, el apoderado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
3. INSTAR al Dr. José Ignacio Gómez Díaz, apoderado de la demandante GLORIA EMILSEN DAZA URREGO a atender lo dispuesto en el literal e) del artículo 34 de la Ley 1123 del 2007.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 20 de 2020, en la fecha le informo al señor juez, que se reciben dos (2) mensajes de texto . Sírvase ordenar lo pertinente.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Ref : Proceso Nr.2018-08. Pertenencia

Código : 253724089001-2018-00011-00

Dte: LUIS FORTUNATO LÓPEZ GONZÁLEZ

Ddo: H. Determinados de JUÁN JOSÉ MELO GUTIERREZ y Otros

Sustanciación civil Nr. 191-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta las peticiones efectuadas por el apoderado demandante mediante correo electrónico, se DISPONE:

ORDENAR el emplazamiento de las personas relacionadas en el numeral 3º del auto emitido el 21 de noviembre de 2019, en los términos a que se refieren los artículos 108 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020.

INSTAR al apoderado demandante a dar cumplimiento a las cargas procesales relacionadas con la fijación de la valla, el registro fotográfico y la tramitación de las comunicaciones.

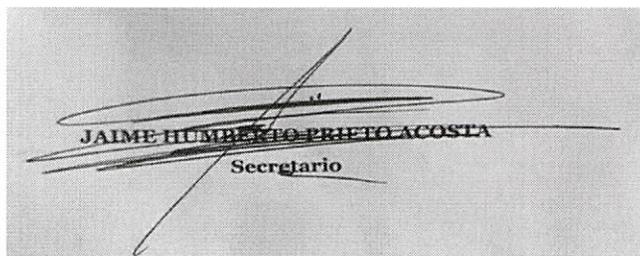
NOTIFIQUESE.

El juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 20 de 2020, en la fecha le informo al señor juez, que se recibe mensaje de texto del apoderado amparador de pobreza designado . Sírvase ordenar lo pertinente .



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Nr.2019-068. Restitución Inmueble Arrendado

Código : 253724089001-2019-00106-00

Dte: JULIO CESAR GARAVITO BELTRAN

Ddo: MARIA VICTORIA TABARES RESTREPO

Sustanciación civil Nr. 190-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado de pobre designado, se DISPONE:

1. TENER en cuenta que el Dr. José Ignacio Gómez Díaz acepta el cargo de apoderado en amparo de pobreza de la demandada, señora MARIA VICTORIA TABARES RESTREPO, de conformidad con lo decidido en auto emitido el pasado 27 de febrero de 2020.
2. INSTAR al apoderado de pobre a estarse a lo resuelto en el numeral 3° del proveído mencionado, respecto a la ejecutoria del auto adiado 20 de febrero de la misma anualidad.
3. ORDENAR, por secretaría, computar los términos respectivos y, en su oportunidad, reingresar el expediente al despacho a fin de resolver lo que corresponda en derecho.

NOTIFIQUESE.

El juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 20 de 2020, informando que se allega Despacho Comisorio No. 2019-106 del Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, remitida por correo institucional, radicado con el Nr. 02-2020, tomo II.- folio 281.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia: 02-2020. Despacho Comisorio 2019-106  
Procedencia: Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá  
Proceso: Ejecutivo 2019-00435  
Demandante: MATIWS CORDERO PEREZ  
Demandado: EDGAR FERNANDO BAQUERO ORJUELA

Sustanciación civil Nro. 188-2020

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la reanudación de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020, dispuesta en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se DISPONE:

1. PREVIAMENTE a auxiliar la comisión remitida mediante correo electrónico institucional por parte del señor JOSE MATIWS CORDERO PEREZ, proveniente del Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en razón a que no se acompaña al comisorio, requiérase para que aporte el Certificado de Tradición del bien objeto de secuestro, correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 160-22870, en el que conste el registro de la medida de embargo del bien.
2. REQUERIR al mencionado demandado para que proceda a allegar el documento aludido, así como copia del título escriturario de adquisición, para con ellos establecer la plena identificación y linderos del bien inmueble objeto de la medida cautelar de secuestro.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe escrito de la apoderada demandante por el correo institucional.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 089- 2015. Ejecutivo

Radicado: 253724089001-2015 00144-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Accionada: Álvaro Fernando Beltrán

Sustanciación civil Nro. 185-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la reanudación de términos judiciales dispuesta en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los cuales se reanudaron los términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020, se DISPONE:

1. TENER en cuenta la manifestación efectuada por la apoderada de la parte actora en relación con el estado de la obligación que se ejecuta y el resultado infructuoso de las medidas cautelares decretadas.
2. TENER en cuenta las direcciones física y electrónica en donde recibe notificaciones la apoderada de la entidad demandante.
3. TENER en cuenta la designación de SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, como dependientes judiciales de la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe escrito de la apoderada demandante por correo institucional.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 081- 2015. Ejecutivo  
Radicado: 253724089001-2015 00129-00  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Accionada: Gonzalo Pastor Prieto Garzón

Sustanciación civil Nro. 184-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la reanudación de términos judiciales dispuesta en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los cuales se reanudaron los términos judiciales a partir del 1° de julio de 2020, se DISPONE:

1. TENER en cuenta la manifestación efectuada por la apoderada de la parte actora en relación con el estado de la obligación que se ejecuta y el resultado infructuoso de las medidas cautelares decretadas.
2. TENER en cuenta las direcciones física y electrónica en donde recibe notificaciones la apoderada de la entidad demandante.
3. TENER en cuenta la designación de SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, como dependientes judiciales de la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe escrito de la apoderada por correo institucional.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 056 - 2014. Ejecutivo  
Radicado: 253724089001-2014 00095-00  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Accionada: Ligia Rocio Velásquez Rodríguez

Sustanciación civil Nro. 183-2020

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la reanudación de términos judiciales dispuesta en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los cuales se reanudaron los términos judiciales a partir del 1° de julio de 2020, se DISPONE:

1. TENER en cuenta la manifestación efectuada por la apoderada de la parte actora en relación con el estado de la obligación que se ejecuta y el resultado infructuoso de las medidas cautelares decretadas.
2. TENER en cuenta las direcciones física y electrónica en donde recibe notificaciones la apoderada de la entidad demandante.
3. TENER en cuenta la designación de SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, como dependientes judiciales de la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO